

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-577
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-173-2019.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2020.
<b>Fecha Resolución:</b>	10-01-2020.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	EDIFICIO CORPORATIVO MINERA ESCONDIDA.
<b>Titular:</b>	MINERA ESCONDIDA LIMITADA.
<b>Instructor:</b>	FELIPE ANDRES GARCIA HUNEEUS.
<b>Fecha Validación:</b>	13-02-2020 16:47:18

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: EDIFICIO CORPORATIVO MINERA ESCONDIDA.  
Región: Región de Antofagasta.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-173-2019.  
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2020.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 13-02-2020.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 13-02-2020.  
Frecuencia: Reporte de Avance Único.  
Fecha de Inicio: 14-01-2020.  
Fecha de Terminó: 28-02-2020.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 13 de febrero de 2017, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 55 dB(A), 59 dB(A) y 52 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta las dos primeras, y en condición externa la tercera, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Asegurar el cumplimiento de la normativa infringida adoptando las medidas para contener y reducir, o eliminar, los efectos negativos de los hechos que constituyen infracciones.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han recibido quejas de parte de receptores sensibles cercanos, por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Entre el 27/02/2018 y el 05/04/2018, se efectuaron trabajos dentro del proyecto denominado "Remodelación Edificio Corporativo". Con este proyecto se eliminaron las dos fuentes generadoras detectadas, estas son, el sistema de aire acondicionado antiguo y la torre de enfriamiento, reemplazándose por nuevos equipos de aire acondicionado, que se encuentran ubicados en la terraza del sector superior del Edificio Corporativo. Según la ficha técnica de estos equipos, la nueva tecnología implementada permite una disminución de 4 decibeles en comparación a un equipo de aire acondicionado convencional. Ello, sumado a un cambio en la ubicación de los equipos respecto a los receptores sensibles, ha minimizado la generación de ruidos, lo que es consistente con las mediciones que se acompañan.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

##### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Entre el 27/02/2018 y el 05/04/2018, se efectuaron trabajos dentro del proyecto denominado "Remodelación Edificio Corporativo". Con este proyecto se eliminaron las dos fuentes generadoras detectadas, estas son, el sistema de aire acondicionado antiguo y la torre de enfriamiento, reemplazándose por nuevos equipos de aire acondicionado, que se encuentran ubicados en la terraza del sector superior del Edificio Corporativo. Según la ficha técnica de estos equipos, la nueva tecnología implementada permite una disminución de 4 decibeles en comparación a un equipo de aire acondicionado convencional. Ello, sumado a un cambio en la ubicación de los equipos respecto a los receptores sensibles, ha minimizado la generación de ruidos, lo que es consistente con las mediciones que se acompañan.
Fecha de Inicio	27-02-2018
Fecha de Término	05-04-2018
Costos Estimados	\$ 101.161.450
Comentarios	Documentos que dan cuenta de la ejecución del Proyecto "Remodelación Edificio Corporativo": -Contrato de Construcción entre MEL y Constructora Ecora S.A., de fecha 18 de abril de 2017, que da cuenta de los cambios efectuados en el sistema de climatización. -Certificado de 27 de febrero de 2018 denominado "Project Completion y Transferencia del Cuidado, Custodia y Control del Proyecto a People Services (TCCC)", que da cuenta de la ejecución de dicho proyecto. -Fotografías de los nuevos equipos de climatización

N° Identificador	2
Acción	Se realizará una medición de ruido final con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S.38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	14-01-2020
Fecha de Término	14-02-2020
Costos Estimados	\$ 2.012.935
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

N° Identificador	3
------------------	---

Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.
Fecha de Inicio	21-01-2020
Fecha de Término	28-01-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la Superintendencia.
Fecha de Inicio	14-01-2020
Fecha de Término	28-02-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular MINERA ESCONDIDA LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-173-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 13-02-2020 16:47:18

---